

RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUBSANACION DE DOCUMENTOS A INFORME PRELIMINAR DE EVALUACION

INVITACIÓN PÚBLICA No. 09 DE 2021 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLEADO ESTRUCTURADO CON DESTINO AL PROYECTO CRU”



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RECTORIA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 009 DE 2021
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLEADO ESTRUCTURADO CON DESTINO AL PROYECTO CRU

Tunja, Cuatro (4) de septiembre de 2021

Señores

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 09 de 2021**

Asunto: **Respuesta subsanación y observaciones según EVALUACIÓN PRELIMINAR**

En atención a la subsanación de documentos y observaciones, frente al INFORME PELIMINAR DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS dentro la Invitación de la referencia, allegadas a esta Dirección por parte del Departamento de Contratación, **me permito dar contestación a las que son de carácter Jurídico y acreditación de experiencia general como requisitos habilitantes**, frente a cada oferente de la siguiente manera:

SUBSANACIÓN RESPUESTA FEYMA INGENIERIA S.A.S	
<ul style="list-style-type: none">▪ RESPUESTA SUBSANACIÓN DOCUMENTOS JURIDICOS <p>Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, debidamente publicado en portal web institucional y Secop I, se señaló que el oferente no resultó habilitado Jurídicamente porque: (1) Si bien a folio 1-4 (Archivo 3) adjunto el RUT, el mismo no está actualizado está a 2020. <u>Dentro</u> del término establecido por la Universidad en el cronograma del pliego de Condiciones Definitivo, el oferente se manifesto a allegado el documento actualizado (folio 178-181 y 267-270 archivo subsanación) a efecto de subsanar las falencias en su oferta y manifestada en evaluación jurídica. Por lo mismo y al corresponder a un requisito de orden habilitante, haberse subsanado dentro del término y en debida forma al estar actualizado a 2021, se tiene como ADMISIBLE JURIDICAMENTE la oferta de FEYMA INGENIERIA S.A.S.</p>	
<ul style="list-style-type: none">▪ RESPUESTA SUBSANACIÓN EXPERIENCIA GENERAL <p>Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, debidamente publicado en portal web institucional y Secop, se señaló que el oferente no resultó habilitado experiencia general porque: (1) Verificados los contratos allegados para la experiencia general solo fue validado inicialmente uno no cumpliendo con los otros dos (HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE y MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN) no acreditando experiencia igual o superior al 100%. <u>Dentro</u> del término establecido por la Universidad en el cronograma del pliego de Condiciones Definitivo, el oferente se manifesto a efecto de subsanar las falencias en su ofertas y en evaluación preliminar, allegando en subsanación allega copia del otrosí 1, otrosí 2 del Contrato No. 086 de 2016 (folio 122.-132) suscrito con el HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE, con lo cual se verifica el valor consignado en el acta de recibo final y liquidación; y también allega copia del Adicional en valor 1 y 2 del Contrato No. LP-MS-004-2018 (folio 133.-172) MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN, con lo cual se verifica el valor consignado en el acta de recibo final y certificación. Por lo mismo y al corresponder a un requisito de orden habilitante, haberse subsanado dentro del término y en debida forma, se tiene como ADMISIBLE la oferta de FEYMA INGENIERIA S.A.S, en tanto de la sumatoria ia de los contratos validados (contratos 1, 2 y 3), se suma un valor superior al presupuesto oficial.</p>	
SUBSANACIÓN RESPUESTA ITELCA SAS	
<ul style="list-style-type: none">▪ RESPUESTA SUBSANACIÓN DOCUMENTOS JURIDICOS	

Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, debidamente publicado en portal web institucional y Secop I, se señaló que el oferente no resultó habilitado Jurídicamente porque: (1) Allega anexo 1 folio 1-2 (Archivo anexo1) el cual no cumple, porque no señala el objeto y/o número de la invitación a la que se presenta y numeral XII no indica si la oferta tiene o no reserva, en casi afirmativo que documentos y porque. Dentro del término establecido por la Universidad en el cronograma del pliego de Condiciones Definitivo, el oferente se manifestó allegando anexo 1 debidamente diligenciado y suscrito por el Representante legal (folio 299-330 archivo subsanación) a efecto de subsanar las falencias en su oferta y manifestadas en evaluación jurídica. Por lo mismo y **al corresponder a un requisito de orden habilitante, haberse subsanado dentro del término y en debida forma, se tiene como ADMISIBLE JURIDICAMENTE la oferta de ITELCA S.A.S.**

▪ RESPUESTA SUBSANACIÓN EXPERIENCIA GENERAL

Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, debidamente publicado en portal web institucional y Secop, se señaló que el oferente no resultó habilitado experiencia general porque: (1) Verificados los contratos allegados para la experiencia general solo fue validado inicialmente uno no cumpliendo con los otros tres (PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, EMPRESA DE COMUNICACIONES DE BOGOTÁ SAS ESP y ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ – BOMBEROS BOGOTÁ) no acreditando experiencia igual o superior al 100%. Dentro del término establecido por la Universidad en el cronograma del pliego de Condiciones Definitivo, el oferente se manifestó a efecto de subsanar las falencias en su ofertas y en evaluación preliminar, allegando documento los cuales son verificados de la siguiente manera:

- Respecto del Contrato No. 413-12 suscrito con la PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA en donde se había indicado al proponente que "...No Cumple: adjunta certificación de contrato cumplido (folio 3-4) y copia del Contrato No. 413-12 (folio 5-43). Pero no cumple, en tanto el valor consignado en la certificación no coincide con el valor del contrato, por lo mismo no adjunto el (los) otrosí (s) que refiere a la adición para corroborar el valor final"; revisado lo allegado vía subsanación, se evidencia que **se envía nuevamente copia del contrato, pero no del otrosí como se le manifestó al proponente en el informe preliminar de evaluación, no subsanando**; por ello se mantiene la calificación respecto de este contrato.
- Respecto del Contrato No. 4600012277 de 2012 suscrito con la EMPRESA DE COMUNICACIONES DE BOGOTÁ SAS ESP en donde se había indicado al proponente que "...NO cumple en tanto no adjunta copia del Contrato No. 4600012277 de 2012 según fue requerido en el pliego...Si bien del objeto se vislumbra la actividad de cableado estructurado, no se adjunta copia del contrato con lo que no se puede determinar en sus obligaciones o alcance o actividades que corresponda con lo solicitado en el pliego"; revisado lo allegado vía subsanación, se evidencia que NO allega copia del contrato No. 4600012277 de 2012 como se le manifestó al proponente en el informe preliminar de evaluación y en pliegos en numeral 15.3 **"...adjuntando en todo caso copia de los contratos..."** por ello se mantiene la calificación respecto de este contrato.
- Respecto del Contrato No. 388-2014 suscrito con ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ – BOMBEROS BOGOTÁ, en donde se había indicado al proponente que "No Cumple: adjunta certificación de Contrato cumplido (folio 65); adjunta copia del contrato 388 de 2014 (Folio 66-76). Pero no cumple, en tanto conforme al pliego en caso de acreditar experiencia anterior en caso de oferente plural debe allegar el documento de conformación anterior para verificar la experiencia de manera proporcional a su participación."; revisado lo allegado vía subsanación, se evidencia que NO allega documento de conformación de la UT OPENLINK-ITELCA 006-2014 anterior para verificar la experiencia de manera proporcional a su participación como se le manifestó al proponente en el informe preliminar de evaluación y en pliegos en numeral 15.3 **"...En caso de que la experiencia corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, diferente al que presente la propuesta, pero que uno de los integrantes de dicho consorcio presente propuesta en la presente invitación, debe allegar la copia de la constitución del Consorcio Anterior donde se indique su porcentaje de participación, para que pueda ser tenido su valor real de experiencia en el presente proceso..."**; por ello se mantiene la calificación respecto de este contrato.

Por lo mismo, al corresponder a un requisito de orden habilitante, y no haberse subsanado se tiene como NO ADMISIBLE la oferta de ITEL SAS en ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL.

SUBSANACIÓN
RESPUESTA TESERAC SAS

▪ RESPUESTA SUBSANACIÓN DOCUMENTOS JURIDICOS TESERAC S.A.S

Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, debidamente publicado en portal web institucional y Secop I, se señaló que el oferente no resultó habilitado Jurídicamente porque: (1) A folio 1 (Archivo 9) allega anexo 7 Compromiso Anticorrupción, pero el mismo no cumple en tanto no diligencia numerales 2, 4 y 5 del mismo. Dentro del término establecido por la Universidad en el cronograma del pliego de Condiciones Definitivo, el oferente se manifestó allegando anexo 7 debidamente diligenciado y suscrito por el Representante legal (folio 409-410 archivo subsanación) a efecto de subsanar las falencias en su oferta y manifestadas en evaluación jurídica. Por lo mismo y **al corresponder a un requisito de orden habilitante, haberse subsanado dentro del término y en debida forma, se tiene como ADMISIBLE JURIDICAMENTE la oferta de TESERAC S.A.S.**

▪ RESPUESTA SUBSANACIÓN EXPERIENCIA GENERAL

Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, debidamente publicado en portal web institucional y Secop, se señaló que el oferente no resultó habilitado experiencia general porque: (1) Verificados los contratos allegados para la experiencia general solo fue validado inicialmente uno no cumpliendo con los otros dos (EMPRESA DE COMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP y UNIVERSIDAD CENTRAL) no acreditando experiencia igual o superior al 100%. Dentro del término establecido por la Universidad en el cronograma del pliego de Condiciones Definitivo, el oferente se manifestó a efecto de subsanar las falencias en su ofertas y en evaluación preliminar, allegando documento los cuales son verificados de la siguiente manera:

- Respecto del Contrato No. CO-14-2019 suscrito con la UNIVERSIDAD CENTRAL en donde se había indicado al proponente que "...No Cumple: adjunta certificación de contrato cumplido y acta de terminación (folio 3-12; NO adjunta copia del contrato suscrito, y del (los) otrosí (es) conforme a los requerido dentro del Pliego y que corroboren el valor total consignado en la certificación y acta de terminación."; revisado lo allegado via subsanación, **allega copia del contrato No. CO-14-2019 como se le manifestó al proponente en el informe preliminar de evaluación y en pliegos en numeral 15.3 "...adjuntando en todo caso copia de los contratos..."**, se tiene como valido este contrato respecto de la calificación.
- Respecto del Contrato No. 4600015971 suscrito con la EMPRESA DE COMUNICACIONES DE BOGOTÁ SAS ESP en donde se había indicado al proponente que "...NO adjunta copia del contrato suscrito, y del (los) otrosí (es) conforme a lo requerido dentro del Pliego y que corroboren el valor total consignado en la certificación y acta de liquidación"; revisado lo allegado via subsanación, se evidencia que **adjunta copia del contrato (aceptación de la oferta) el cual corresponde con la factura y documento del anexo 3**, por lo que se tiene como valido este contrato respecto de la calificación.

Por lo mismo, al corresponder a un requisito de orden habilitante, y haberse subsanado se tiene como ADMISIBLE la oferta de TESERAC SAS en ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL.

SUBSANACIÓN
RESPUESTA UNION TEMPORAL CAPITA-NFC 2021

• RESPUESTA SUBSANACIÓN DOCUMENTOS JURIDICOS UNION TEMPORAL CAPITA-NFC 2021

Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, debidamente publicado en portal web institucional y Secop I, se señaló que el oferente no resultó habilitado Jurídicamente porque: (1) Allego certificado Cámara de Comercio Bogotá del integrante CAPITAL NETWORKS SAS con expedición 15/07/2021, el cual no cumple en cuanto el certificado se solicitó "...dentro de los treinta (30) días hábiles anterior al cierre...". (2) Adjunta anexo 2, pero no adjunta la T.P. del revisor quien lo suscribe según se requirió en el anexo. Dentro del término establecido por la Universidad en el cronograma del pliego de Condiciones Definitivo, el oferente se manifestó allegando certificado de Existencia y

Representación legal de Cámara de Comercio de Bogotá del integrante CAPITAL NETWORKS SAS con expedición 14/09/2021 (folio 62-68 archivo subsanación) y copia de la T.P, del revisor fiscal quien suscribe el anexo **(folio 87 archivo subsanación)** a efecto de subsanar las falencias en su oferta y manifestadas en evaluación jurídica. Por lo mismo y **al corresponder a requisitos de orden habilitante, haberse subsanado dentro del término y en debida forma, se tiene como ADMISIBLE JURIDICAMENTE la oferta de UNION TEMPORAL CAPITA-NFC 2021.**

RESPUESTA OBSERVACIÓN
COMERCIALIZADORA. SERLE.COM SAS

- **RESPUESTA OBSERVACIÓN DEL OFERENTE COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS A LA OFERTA DE CONSORCIO CYA PENTAGON:**

(...) EXPERIENCIA GENERAL: Contrato ITALTEL: No presenta copia de contrato. Contrato Consejo superior de la judicatura: Este contrato es de obra civil en donde el valor de las actividades relacionadas con el objeto a contratar corresponde a \$320.707.810 y dado que controles y automatización cuenta con el 20% de participación en este contrato únicamente podría acreditar \$64.141.562. Contrato eli lilly: No presenta copia del contrato".

Verificada la oferta y el hecho que dentro del término de traslado del informe preliminar de evaluación de las ofertas, y viendo que el proponente CONSORCIO CYA PENTAGON no se manifestó, se mantiene su evaluación respecto de la NO ADMISIBILIDAD en el requisito de experiencia general en tanto solo se le ha validado un (1) contrato (el No. 2) con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; el oferente en su acreditación de experiencia no cumple porque "En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá allegar mínimo un (1) contrato" y el validado corresponde solo a un integrante del consorcio, además no arroja un valor igual o superior al 100% P.O y por vía de subsanación no allegada nada.

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

Cordialmente,



RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO

Director Jurídico

Proyectó. Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica

Proyectó. Alex R. /Profesional Dirección Jurídica 

Tunja, 5 de octubre de 2021

Doctor

JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN

Jefe Departamento de Contratación

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Asunto: Respuesta a observaciones a informe preliminar de evaluación e informe final de evaluación.

Referencia: Invitación Pública 009 de 2021

Respetado doctor,

En atención a las observaciones recibidas al informe preliminar de evaluación del proceso de la referencia, nos permitimos dar respuesta como se refiere a continuación:

RESPUESTA A OSBERVACIONES PRESENTADAS POR COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.

Aclaraciones frente a la evaluación realizada al proponente COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.

1. El proponente dentro de la presentación de la oferta, no presenta listado de equipos.

Respuesta: Se aclara que si bien el proponente justifica debidamente la no inclusión de equipos en la elaboración de los APU, el rechazo de la propuesta se mantiene debido a las demás condiciones mencionadas en el informe preliminar de evaluación, que se ampliarán en los numerales siguientes.

2. Dentro de los Análisis de Precios Unitarios de la propuesta económica no se encuentra unidad de medida de cada uno de los ítems con lo cual no se puede realizar la verificación y comparación frente al presupuesto oficial de la presente invitación.

Respuesta: Se aclara que dentro de la documentación aportada como análisis de precios unitarios el oferente relaciona extractos de la propuesta económica que indican la descripción, unidad, cantidad y

valor unitario y total. No obstante, el formato empleado por el oferente es claro en delimitar lo correspondiente al análisis de precio unitario por cada ítem que integra la propuesta económica y no refleja la unidad con la cual se ha elaborado el correspondiente APU, elemento que debía presentarse para verificar la consistencia de la propuesta económica tal y como lo expresa el pliego de condiciones de la presente invitación de la siguiente manera: *“El oferente debe: Presentar todos y cada uno de los análisis de precios unitarios requeridos para garantizar la calidad de los trabajos ofrecidos; para lo cual no habrá cambios en la unidad de medida, las cantidades o la descripción de la actividad).* Si hay diferencias entre el cuadro de presupuesto y los correspondientes APU, en la descripción de la actividad o la unidad, la propuesta será RECHAZADA”

A partir de lo anterior, es evidente que los extractos de la propuesta económica relacionados previo a la formulación de cada APU y la información presentada por APU no permitió realizar la comparación y verificación correspondiente como se demuestra en el siguiente ejemplo:

APU 3					
SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE MULTITOMA HOR 12SAL 19X6 TOMAS.					
Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial	
Materiales					
MULTITOMA HOR 12SAL 19X6 TOMAS.	UN	1,00	\$ 188.101,23	\$ 188.101,23	
Transporte	UN	1,00	\$ 1.718,27	\$ 1.718,27	
MO Cuadrilla	hc	0,32	\$ 31.000,00	\$ 9.990,50	
Subtotal				\$ 199.810,00	

APU 4					
SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE VERSAPOD GROUNDING KIT (INCLUDES GROUND BAR, GROUND WIRE, MOUNTING HARDWARE AND ACCESSORIES).					
Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial	
Materiales					
VERSAPOD GROUNDING KIT (INCLUDES GROUND BAR, GROUND WIRE, MOUNTING HARDWARE AND ACCESSORIES).	UN	1,00	\$ 543.598,54	\$ 543.598,54	
Transporte	UN	1,00	\$ 4.965,66	\$ 4.965,66	
MO Cuadrilla	hc	0,93	\$ 31.000,00	\$ 28.871,80	
Subtotal				\$ 577.436,00	

En consecuencia, se mantiene el rechazo de la propuesta.

- Se presentan inconsistencias en el documento “ECONOMIA Y CÁLCULOS DEFINITIVOS” ya que en la pestaña de “ANEXO 4” el ítem 8,11 “SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE 3YR PARTNER SUPPORT PLUS FOR ALL OS6900 MODELS, INCLUDES 24X7 REMOTE TEL SUPPORT, DIAGNOSIS, SW UPGRADES, ACCESS TO SUPPORT PORTAL, AND NEXT DAY AVR, OS6900 POWER SUPPLIES, MODULES, FAN TRAYS ARE INCLUDED IN AVR” no se encuentra dentro de los Análisis de Precios Unitarios. Adicionalmente, los APU 49 y 50 corresponden al mismo ítem denominado “SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE 60 CENTIMETER LONG

SFP+ DIRECT STACKING CABLE FOR OS6450 10, 24 AND 48 PORT MODELS" con lo cual existe un mismo ítem con dos valores unitarios diferentes.

Respuesta: No se acepta la subsanación, al ser un factor que otorga puntaje, cualquier modificación en los elementos necesarios para acreditarlo se considera mejora de la oferta. Así mismo, el pliego de condiciones es claro en su literal V. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS del numeral 15.4.1 PROPUESTA ECONÓMICA al establecer que:

- *“De igual manera el valor total de cada uno de los precios unitarios deberá coincidir con el valor incluido en la oferta económica. Cualquier inconsistencia entre el APU y la oferta económica generara el rechazo de la oferta.”*
- *“Los valores que hacen parte del análisis de precios como insumos, equipos, jornales y factor prestacional deberán, corresponder con la información entregada en la propuesta. En caso de inconsistencias entre los documentos base y los APU será causal de rechazo de la oferta.”*
- *“El oferente debe: Presentar todos y cada uno de los análisis de precios unitarios requeridos para garantizar la calidad de los trabajos ofrecidos; para lo cual no habrá cambios en la unidad de medida, las cantidades o la descripción de la actividad). Si hay diferencias entre el cuadro de presupuesto y los correspondientes APU, en la descripción de la actividad o la unidad, la propuesta será RECHAZADA.”*

Por lo anterior, no se acepta la aclaración presentada y la propuesta se considera rechazada en su totalidad.

Aclaraciones frente a la evaluación realizada al proponente FEYMA INGENIERÍA S.A.S.

1. En la pestaña “Anexo 11”, correspondiente a insumos o materiales, se evidenció que los ítems con ID M8, M11 y M13 corresponden al mismo elemento “BANDEJA F.O. DESLIZABLE 1RMS (ACEPTA 3 MÓDULOS).”; sin embargo, el valor unitario establecido por el proponente para cada uno de estos ítems difiere, generando inconsistencias en la estructura económica planteada. Lo mismo sucede con los ítems M19 y M 20, correspondientes a “FACEPLATE MAX 2 PTO VERTICAL BLANCO B.”

...

De esta forma, incurre en la causal de rechazo “Cuando exista cualquier inconsistencia entre los listados base (insumos, equipo, jornales, análisis de factor prestacional), los APU y la propuesta económica.” Esto, en la medida que para los APUs se están tomando precios de insumos que no

son consistentes y pueden estar sujetos a interpretación, y por ende, no son comparables con las demás propuestas presentadas.

Respuesta: No se acepta la observación. De acuerdo al literal V. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS del numeral 15.4.1 PROPUESTA ECONÓMICA, se indica que: *“Deberá anexarse con la propuesta el listado básico de insumos con sus valores, cuadro de jornales, análisis de factor prestacional y el listado de equipo a utilizar **los cuales deben coincidir exactamente con los del APU entregados.**”*

Una vez realizada la revisión de los APU presentados por el proponente se evidencia que los insumos reportados en el respectivo listado coinciden con aquellos utilizados en la elaboración de los APU, por lo anterior, no se configura la causal de rechazo referida, teniendo en cuenta que nuevamente de acuerdo al pliego de condiciones, *“En caso de omitir algún componente dentro del desarrollo del APU que sea parte primordial en la ejecución del ítem, deberá ser asumido por el Proponente sin derecho a generar cobros adicionales a la Universidad.”* y *“Los valores de los APU contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del Contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el Proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.”*.

2. En el APU 7.01, “SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE: UPS 40 KVA SEGÚN ESPECIFICACION”, en la descripción de los materiales/insumos, que hacen parte del anexo 11, el proponente estableció “UPS SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROYECTO EMITIDO POR LA ENTIDAD.”, omitiendo el factor más importante que corresponde a la capacidad en KVA (40 KVA) de la UPS.

Con lo que se configura la causal de rechazo “no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el RECHAZO de la propuesta.” Asimismo, incurre en el rechazo generado por: “el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el RECHAZO de la propuesta.”

Respuesta: No se acepta la observación. Al realizar la revisión y verificación de la consistencia de los documentos que integran la propuesta económica del proponente, se encuentra que la descripción empleada en el APU coincide con lo manifestado en el anexo 4 y en el pliego de condiciones, así mismo, el insumo empleado en la elaboración del APU se refleja dentro del listado de insumos sin modificar o alterar su

unidad o valor, por lo que no se configura la causal de rechazo en mención.

3. En el APU 5.06, con la descripción "SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE FACEPLATE SENCILLO MAX BLANCO.", el proponente incurre en una inconsistencia al dejar dentro de dicho APU como material/insumo (del anexo 1) "FACEPLATE MAX 2 PTO VERTICAL BLANCO B.", cuando este no corresponde a la actividad presupuestada para este ítem. Es evidente que el material en mención hace parte del ítem 5.05, por lo cual su costo y características técnicas son totalmente diferentes.

Con lo que se configura la causal de rechazo "no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el RECHAZO de la propuesta." Asimismo, incurre en el rechazo generado por: "el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el RECHAZO de la propuesta."

Respuesta: No se acepta la observación. Al realizar la revisión y verificación de la consistencia de los documentos que integran la propuesta económica del proponente, se encuentra que la descripción empleada en el APU coincide con lo manifestado en el anexo 4 y en el pliego de condiciones, así mismo, el insumo empleado en la elaboración del APU se refleja dentro del listado de insumos sin modificar o alterar su unidad o valor, por lo que no se configura la causal de rechazo en mención, teniendo en cuenta que *"En caso de omitir algún componente dentro del desarrollo del APU que sea parte primordial en la ejecución del ítem, deberá ser asumido por el Proponente sin derecho a generar cobros adicionales a la Universidad."*

4. En el APU 6.01, "SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE DUCTO PLÁSTICO DE 150X50MM, LONGITUD 2M." Dentro de los materiales e insumos expuestos por el proponente se estableció: "DUCTO PLASTICO DE 150 X 50 MM L= 2M". Como se observa existe una discrepancia entre la descripción del APU y los elementos usados como insumos o materiales, dado que la expresión "L=2M" no es clara, dando cabida a interpretaciones que conllevarían a la desigualdad al momento de evaluación de los diferentes oferentes. Por lo cual, el proponente incurre en la causal de rechazo "no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el RECHAZO de la propuesta." Asimismo, incurre en el rechazo generado por: "el cambio

de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el RECHAZO de la propuesta.”

Respuesta: No se acepta la observación. Al realizar la revisión y verificación de la consistencia de los documentos que integran la propuesta económica del proponente, se encuentra que la descripción empleada en el APU coincide con lo manifestado en el anexo 4 y en el pliego de condiciones, así mismo, el insumo empleado en la elaboración del APU se refleja dentro del listado de insumos sin modificar o alterar su unidad o valor, por lo que no se configura la causal de rechazo en mención, teniendo en cuenta que *“En caso de omitir algún componente dentro del desarrollo del APU que sea parte primordial en la ejecución del ítem, deberá ser asumido por el Proponente sin derecho a generar cobros adicionales a la Universidad.”*

5. En el APU 6.02, “SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE TABIQUE DE SEPARACIÓN PARA DUCTOS DE 50 MM DE ALTURA CON CUBIERTA PARCIAL, APLICA A REFERENCIA 010432.”, dentro de los materiales e insumos contemplados para la realización de dicha actividad el proponente estableció: “TABIQUE DE SEPARACIÓN PARA DUCTOS DE 50 MM DE ALTURA CON CUBIERTA PARCIAL”, omitiendo un aspecto íntegro y fundamental de la actividad: “APLICA A REFERENCIA 010432”. En esta medida el proponente incurre en las siguientes causales de rechazo: “no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el RECHAZO de la propuesta.” “el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el RECHAZO de la propuesta.”

Respuesta: No se acepta la observación. Al realizar la revisión y verificación de la consistencia de los documentos que integran la propuesta económica del proponente, se encuentra que la descripción empleada en el APU coincide con lo manifestado en el anexo 4 y en el pliego de condiciones, así mismo, el insumo empleado en la elaboración del APU se refleja dentro del listado de insumos sin modificar o alterar su unidad o valor, por lo que no se configura la causal de rechazo en mención, teniendo en cuenta que *“En caso de omitir algún componente dentro del desarrollo del APU que sea parte primordial en la ejecución del ítem, deberá ser asumido por el Proponente sin derecho a generar cobros adicionales a la Universidad.”*

6. El proponente no presenta dentro de su propuesta el desglose del AIU, como es solicitado por la entidad en el capítulo 8. Por el contrario, únicamente se limita a establecer los valores de Administración, Imprevistos y utilidad.

Respuesta: No se acepta la observación. La nota del literal B. ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDADES A.I.U, establecida en el numeral 15.4.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS refiere que: *“La ausencia de cualquiera de los puntos antes descritos en el análisis del factor de Administración, Imprevistos y Utilidad, no podrá ser causal de reclamaciones posteriores ante la Universidad. En consecuencia, los costos adicionales serán a cargo del Contratista.”*

7. En la misma línea del literal anterior, para el anexo 13, cálculo de jornales, el proponente incluye en el cálculo del costo de la cuadrilla el factor prestacional, con lo que obtiene un costo diario para la “Cuadrilla Tipo A-2” de 216.569 COP y de 337.147 COP para la “Cuadrilla Tipo T”. De acuerdo con lo expuesto en la estructura económica del proponente, toma como referencia estos valores para determinar los APU de cada una de las actividades a desarrollar como objeto del presente proceso. No obstante, la entidad definió claramente en la estructura del AIU de la propuesta económica, que este debía incluir lo relacionado con “Costo de prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal, de acuerdo con la Ley.”

Ahora bien, en caso de que al proponente se le permita realizar el desglose del AIU, la propuesta económica no sería consistente dado que está duplicando dentro de su estructura de costos el factor prestacional y por ende incurriría en las siguientes causales de rechazo:

“Cuando exista cualquier inconsistencia entre los listados base (insumos, equipo, jornales, análisis de factor prestacional), los APU y la propuesta económica.”

Así mismo, en igualdad de condiciones, si se permitiese al proponente aclarar lo anteriormente descrito, debería darse la oportunidad a los proponentes de presentar las aclaraciones de los aspectos que no generan una causal de rechazo de acuerdo con los pliegos de condiciones.

Teniendo presente lo anteriormente expuesto, solicitamos a la entidad RECHAZAR la propuesta del proponente FEYMA INGENIERIA SAS

Respuesta: No se acepta la observación. El proponente realizó la presentación tanto del análisis del AIU como de la valoración de la propuesta económica y sus documentos base como lo es el factor prestacional, de acuerdo a las condiciones establecidas por la Universidad en el pliego de la presente invitación. Por lo anterior no configura ninguna causal de rechazo.

Aclaraciones frente a la evaluación realizada al proponente COMLINRED S.A.S.

1. El proponente no presenta los anexos 12 ni 13, mientras que el anexo 11 lo presenta incompleto y sin relación alguna con la estructura económica de los APUs. Con lo cual no se evidencia el origen de los costos unitarios calculados para la estructuración del presupuesto oficial. En esta medida, como bien lo señaló la entidad, incurre en las siguientes causales de rechazo: "Cuando exista cualquier inconsistencia entre los listados base (insumos, equipo, jornales, análisis de factor prestacional), los APU y la propuesta económica."

Respuesta: Se reitera que dichas condiciones fueron manifestadas como causal de rechazo desde el informe preliminar de evaluación.

2. El proponente no presenta un análisis claro y justificado del AIU, por el contrario, dentro del cálculo del mismo considera costos de mano de obra que está duplicando al considerarla también en la estructuración de los APUs. En esa misma línea, asume un valor de 220%, al que denomina Factor Multiplicación, entendiéndose como el factor prestacional, que no tiene soporte alguno. Siendo así el proponente incurre en la causal de rechazo:

"Cuando exista cualquier inconsistencia entre los listados base (insumos, equipo, jornales, análisis de factor prestacional), los APU y la propuesta económica."

Respuesta: Se aclara que de acuerdo al numeral 15.4.1 PROPUESTA ECONÓMICA, el cual indica que *"Las propuestas que no cumplan con todas las especificaciones técnicas exigidas no se tendrán en cuenta en el proceso de calificación."* En consecuencia la propuesta fue rechazada en su totalidad por las condiciones expuestas en el informe preliminar de evaluación.

3. El proponente no presentó certificación de experiencia específica, por lo cual no obtiene puntaje de acuerdo con la tabla expuesta en el numeral b. Experiencia específica, del capítulo 16.3 Factores Ponderables del pliego de condiciones. Siendo así, y siguiendo al pie de la letra la nota 2 del mismo literal: "NOTA 2: En todo caso es requisito

indispensable para la adjudicación del presente proceso de selección, que el oferente obtenga puntaje por cada uno de los factores de ponderación descritos en el presente pliego de condiciones numeral 16.3 literales a y b. (Oferta económica y experiencia específica).”, el proponente debe ser rechazado. Ahora bien, dicho contrato de experiencia no puede ser presentado con posterioridad, en la medida que corresponde a un factor puntuable.

Respuesta: Se aclara que de acuerdo al numeral 15.4.1 PROPUESTA ECONÓMICA, el cual indica que *“Las propuestas que no cumplan con todas las especificaciones técnicas exigidas no se tendrán en cuenta en el proceso de calificación.”* En consecuencia la propuesta fue rechazada en su totalidad por las condiciones expuestas en el informe preliminar de evaluación.

4. EL INGENIERO ELECTRICO Olmer Wilches y El Ingeniero Erwin Mendez Bermudez no registra curso de alturas en la página del ministerio la cual permite verificar autenticidad y validez de los certificados curso trabajo en alturas.

Respuesta: Se aclara que de acuerdo al numeral 15.4.1 PROPUESTA ECONÓMICA, el cual indica que *“Las propuestas que no cumplan con todas las especificaciones técnicas exigidas no se tendrán en cuenta en el proceso de calificación.”* En consecuencia la propuesta fue rechazada en su totalidad por las condiciones expuestas en el informe preliminar de evaluación.

Aclaraciones frente a la evaluación realizada al proponente COVALTEL S.A.S.

1. Como bien lo manifestó la entidad, el proponente no presentó junto con su propuesta el análisis de precios unitarios. Sin embargo, no es comprensible porque la entidad lo califica como inadmisibles y no como rechazado, cuando evidentemente está incumpliendo con los requisitos de participación estipulados en los pliegos de condiciones. Siendo así, no se debería permitir al proponente enviar la documentación faltante, más aún cuando a la gran mayoría de participantes del presente proceso de contratación se les está rechazando con aspectos relacionados con los análisis de precios unitarios.

Respuesta: Se aclara, que de acuerdo al pliego de condiciones, no se cuenta con causales de rechazo relacionadas con la omisión de alguno de los elementos que conforman la propuesta económica como lo son los análisis de precios unitarios, por lo anterior se declara su inadmisibilidad. No obstante, no es una situación que pueda ser

subsanaada dentro del proceso, ya que su información se requiere para la comparación de las ofertas.

Aclaraciones frente a la evaluación realizada al proponente UNION TEMPORAL CAPITA – NFC

1. El proponente no presenta dentro de su propuesta el desglose del AIU, como es solicitado por la entidad en el capítulo 8. Por el contrario, únicamente se limita a establecer los valores de Administración, Imprevistos y utilidad.

Respuesta: Se aclara que en el informe preliminar de evaluación se declaró la inadmisibilidad técnica de la propuesta debido a que entre otras condiciones, el proponente no presentó el análisis del AIU con la documentación que integra su oferta, sin perjuicio de la subsanación.

2. En la misma línea del literal anterior, de acuerdo con lo expuesto en la estructura económica del proponente, toma como referencia el factor prestacional para calcular los APU de cada una de las actividades a desarrollar como objeto del presente proceso. No obstante, la entidad definió claramente en la estructura del AIU de la propuesta económica, que este debía incluir lo relacionado con “Costo de prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal, de acuerdo con la Ley.” Dentro de la “Administración”.

Ahora bien, en caso de que al proponente se le permita realizar el desglose del AIU, la propuesta económica no sería consistente dado que está duplicando dentro de su estructura de costos el factor prestacional y por ende incurriría en las siguientes causales de rechazo:

“Cuando exista cualquier inconsistencia entre los listados base (insumos, equipo, jornales, análisis de factor prestacional), los APU y la propuesta económica.”

Así mismo, en igualdad de condiciones, si se permitiese al proponente aclarar lo anteriormente descrito, debería darse la oportunidad a los proponentes de presentar las aclaraciones de los aspectos que no generan una causal de rechazo de acuerdo con los pliegos de condiciones.

Respuesta: Se aclara que en el informe preliminar de evaluación se declaró la inadmisibilidad técnica de la propuesta debido a que entre otras condiciones, el proponente no presentó el análisis del AIU con la documentación que integra su oferta, sin perjuicio de la subsanación.

3. El proponente no presenta el anexo 11 correctamente diligenciado, dado que en insumos enumera un listado de elementos que no se consideran insumos dentro del presente proceso de contratación. Por lo cual, dicho oferente incurre en la causal de rechazo: "Cuando exista cualquier inconsistencia entre los listados base (insumos, equipo, jornales, análisis de factor prestacional), los APU y la propuesta económica."

En el APU 7.01, "SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE: UPS 40 KVA SEGÚN ESPECIFICACION" el oferente contempla un insumo que no corresponde a lo solicitado por la entidad al enunciar: "UPS 40 KVA (ONLINE 40KVA TRIFASICA 208/120 VAC3F+N+T EA9940 POWEST)". Con lo cual se realiza una clara y evidente modificación de los requerimientos técnicos solicitados por la entidad. Asimismo, con las características de índole técnico ofertadas no se puede afirmar a ciencia cierta si se cumple o no con los requerimientos mínimos. En esta medida el proponente incurre en la causal de rechazo: "no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el RECHAZO de la propuesta."

Respuesta: Se aclara que de acuerdo al numeral 15.4.1 PROPUESTA ECONÓMICA, el cual indica que "Las propuestas que no cumplan con todas las especificaciones técnicas exigidas no se tendrán en cuenta en el proceso de calificación." En consecuencia la propuesta será rechazada en su totalidad por las condiciones expuestas en el informe final de evaluación.

4. La directora de proyectos Deisy Andrea Bolaños Salazar anexa solo reentrenamiento en trabajo de alturas no acredita nivel avanzado, téngase en cuenta que para adquirir un reentrenamiento primero debe realizar curso avanzado de trabajo en alturas el cual tiene validez por (1) un año, una vez se cumple este periodo la persona debe realizar el reentrenamiento de 20 horas conforme a la Resolución 1409 de 2012. Por lo anterior la señora Deisy Andrea Bolaños Salazar no se encontraría acreditada para realizar trabajo en alturas pues no se evidencia que haya realizado el curso avanzado.

Respuesta: Se aclara que de acuerdo al numeral 15.4.1 PROPUESTA ECONÓMICA, el cual indica que "Las propuestas que no cumplan con todas las especificaciones técnicas exigidas no se tendrán en cuenta en el proceso de calificación." En consecuencia la propuesta será rechazada en su totalidad por las condiciones expuestas en el informe final de evaluación

Aclaraciones frente a la evaluación realizada al proponente ITELCA S.A.S.

1. Con respecto al documento en mención, es evidente que la estructuración de los APUs no corresponde a lo solicitado por la entidad, en cuanto que no se especifican las unidades de medida para cada uno de los componentes de los AIU. De esta forma se incurre en la causal de rechazo: “En caso de inconsistencias entre los documentos base y los APU será causal de rechazo de la oferta.”

Respuesta: Se reitera que dichas condiciones fueron manifestadas como causal de rechazo desde el informe preliminar de evaluación.

2. El ingeniero Diego Alejandro Gonzales Saza no registra curso de alturas en la página del ministerio la cual permite verificar autenticidad y validez de los certificados curso trabajo en alturas.

Respuesta: Se aclara que de acuerdo al numeral 15.4.1 PROPUESTA ECONÓMICA, el cual indica que “Las propuestas que no cumplan con todas las especificaciones técnicas exigidas no se tendrán en cuenta en el proceso de calificación.” En consecuencia la propuesta fue rechazada en su totalidad por las condiciones expuestas en el informe preliminar de evaluación.

RESPUESTA A OSBERVACIONES PRESENTADAS POR UNION TEMPORAL CAPITAL- NFC 2021

Aclaraciones frente a la evaluación realizada al proponente FEYMA INGENIERÍA S.A.S.

1. DIRECTOR DE PROYECTOS.
Dentro de la experiencia específica la entidad solicita mínimo 2 proyectos relacionados con la instalación de sistemas de cableado estructurado y redes de fibra óptica, verificando los documentos presentados por el oferente presenta.
 1. CERTIFICADO POR LA COMPAÑÍA GRUPMAN CONTINENTAL SAS, el certificado no especifica actividades relacionadas con la instalación de sistemas de cableado estructurado y redes de fibra óptica, como se evidencia en la imagen.
 2. CERTIFICADO POR LA COMPAÑÍA GR COMUNICACIONES, el certificado no especifica actividades relacionadas con la instalación de sistemas de cableado estructurado y redes de fibra, óptica, ni tampoco el cargo de Gerente de proyectos, como se evidencia en la imagen

Respuesta: Se aclara que la experiencia acreditada en el ANEXO 10 para el Director del Proyecto cumple con lo requerido en el pliego de condiciones tal como puede evidenciarse en las certificaciones expedidas por FEYMA INGENIERÍA SAS y la SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN.

2. INGENIERO RESIDENTE

1. No relaciona Acta de grado
2. CERTIFICADO POR LA COMPAÑÍA CONVENIOS COMERCIO Y SERVICIO, el certificado no especifica actividades relacionadas con la instalación de sistemas de cableado estructurado y redes de fibra óptica, como se evidencia en la imagen

Respuesta: Se aclara que en el informe preliminar de evaluación se realizó la observación pertinente frente al acta de grado. Por otro lado, en lo concerniente a la experiencia acreditada en el ANEXO 10 para el Ingeniero Residente cumple con lo requerido en el pliego de condiciones tal como puede evidenciarse en las certificaciones expedidas por el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL y la SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN.

3. TECNICO 1 y 2

1. No adjunta Antecedentes de matrícula profesional como tecnólogo.
2. CERTIFICADO POR EL OFERENTE FEYMA INGENIERIA SAS. En los dos certificados no especifica actividades relacionadas con mantenimiento preventivo y correctivo de cableado estructurado y redes de fibra óptica

Respuesta: Se aclara que en el informe preliminar de evaluación se realizó la observación pertinente frente al certificado de antecedentes de la matrícula profesional. Por otro lado, en lo concerniente a la experiencia acreditada en el ANEXO 10 para los técnicos de instalación (1 y 2) cumple con lo requerido en el pliego de condiciones tal como puede evidenciarse en la certificación de fecha 24 de agosto de 2021 expedida por FEYMA INGENIERÍA S.A.S y la certificación expedida por la SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN.

RESPUESTA A OSBERVACIONES PRESENTADAS POR ITELCA S.A.S.

Aclaraciones frente a la evaluación realizada al proponente ITELCA S.A.S.

1. APUS: El equipo técnico y financiero, ha revisado todos y cada unos de los elementos que hacen parte de los APUs, no encuentra la inconsistencia que menciona la Universidad.

El contexto sobre el cual elaboramos los APUs, lo hacemos bajo nuestro procedimientos internos de Integración de tecnología, por lo cual consideramos están ajustados y sus valores son iguales a la oferta económica.

Respuesta: Se aclara, que dentro de la documentación aportada por el proponente en lo relacionado con los análisis de precios unitarios y los documentos base, no es posible realizar la verificación de qué insumos, equipos, transporte, mano de obra y factor prestacional se emplearon en la correspondiente elaboración de cada APU, como puede evidenciarse en las siguientes imágenes extraídas de la propuesta los factores de transporte, insumos, herramienta menor y equipos, obedecen es a un porcentaje y no a un discriminado de los elementos necesarios para la realización de cada actividad.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 009 DE 2021
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLEADO ESTRUCTURADO CON DESTINO AL PROYECTO CRU 

ANEXO 04
VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

N°	ACTIVIDAD	UNO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS				
						COSTO NETO PARCIAL	TRANSPORTE	INSUMOS	HERRAMIENTA MENOR	EQUIPOS
1 GABINETES						93,65%	4,25%	0,97%	0,25%	1,25%
1.01	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE GABINETE VIDEO 8 METROS ANCHO X 1 METRO DE PROFUNDIDAD X 42U PRESENTACION FLAT (PARA ARMAR EN SITIO), CERTIFICACIÓN UL.	UN	3,00	\$ 8.211.702,00	\$ 18.635.106,00	\$ 17.454.388,00	\$ 787.333,00	\$ 71.981,00	\$ 66.900,00	\$ 252.506,00
1.02	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE VIDEO ORGANIZADOR VERTICAL 42U.	UN	6,00	\$ 431.841,00	\$ 2.591.046,00	\$ 2.420.877,00	\$ 109.472,00	\$ 10.286,00	\$ 9.302,00	\$ 35.109,00
1.03	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE MULTIMEDIA HOR 225AL 1908 TOMAS.	UN	6,00	\$ 196.324,00	\$ 1.177.944,00	\$ 1.103.309,00	\$ 49.708,00	\$ 4.676,00	\$ 4.229,00	\$ 15.961,00
1.04	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE VERSAFIX GROUNDING KIT (INCLUDES GROUND BAR, GROUND WIRE, MOUNTING HARDWARE AND ACCESSORIES).	UN	3,00	\$ 567.860,00	\$ 1.702.080,00	\$ 1.594.236,00	\$ 71.913,00	\$ 6.757,00	\$ 6.110,00	\$ 23.063,00
1.05	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE GABINETE DE PARED 22U.	UN	16,00	\$ 2.965.353,00	\$ 47.445.648,00	\$ 44.439.492,00	\$ 2.004.579,00	\$ 188.359,00	\$ 170.330,00	\$ 942.889,00
1.06	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE VERSAFIX GROUNDING KIT (INCLUDES GROUND BAR, GROUND WIRE, MOUNTING HARDWARE AND ACCESSORIES).	UN	16,00	\$ 567.860,00	\$ 9.077.760,00	\$ 8.502.593,00	\$ 383.535,00	\$ 30.039,00	\$ 32.585,00	\$ 123.004,00
1.07	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE MULTIMEDIA HOR 225AL 1908 TOMAS.	UN	16,00	\$ 196.324,00	\$ 3.141.184,00	\$ 2.942.159,00	\$ 132.715,00	\$ 12.471,00	\$ 11.277,00	\$ 42.563,00
2 SOLUCIÓN FIBRA ÓPTICA										
2.01	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE FO MM 04 50MIC RISER IN 10U.	ML	1000,00	\$ 9.740,00	\$ 9.740.000,00	\$ 9.122.874,00	\$ 411.513,00	\$ 38.668,00	\$ 34.967,00	\$ 131.977,00

INVITACIÓN PÚBLICA No. 009 DE 2021
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLEADO ESTRUCTURADO CON DESTINO 
AL PROYECTO CRU

ANEXO No. 11
FORMATO LISTA DE INSUMOS

ID	Descripción	Unidad	Valor Unitario
IN-VEL	AMARRE VELCRO	Rollo	\$ 52,488.00
IN-APL	AMARRE PLASTICO	Paquete	\$ 8,666.00
IN-CAR	MARQUILLA PARA CABLEADO	Cartucho	\$ 112,131.00
IN-TAP	TORNILLO AUTOPERFORANTE	Paquete	\$ 11,974.00
IN-CPL	CHAZO PLASTICO	Paquete	\$ 23,440.00
IN-CAI	CINTA AISLANTE	Rollo	\$ 4,708.00

A partir de lo anterior y teniendo en cuenta que de acuerdo al pliego de condiciones: en el literal V. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS del numeral 15.4.1 PROPUESTA ECONÓMICA, se indica que: “Deberá anexarse con la propuesta el listado básico de insumos con sus valores, cuadro de jornales, análisis de factor prestacional y el listado de equipo a utilizar **los cuales deben coincidir exactamente con los del APU entregados.**” Así mismo, “Los valores que hacen parte del análisis de precios como insumos, equipos, jornales y factor prestacional deberán, corresponder con la información entregada en la propuesta. En caso de inconsistencias entre los documentos base y los APU será causal de rechazo de la oferta.”

RESPUESTA A OSBERVACIONES PRESENTADAS POR TESERACT S.A.S.

Aclaraciones frente a la evaluación realizada al proponente TESERACT S.A.S.

1. En consideración a todo lo anterior, esperamos que el comité evaluador acoja de manera favorable nuestras observaciones, reevalúe adecuadamente los documentos aportados en la oferta y habilite nuestra oferta para ser objeto de asignación de puntaje.

Respuesta: Se aclara que frente a la causal de rechazo expuesta en el informe preliminar de evaluación, es evidente dentro de la documentación aportada por el proponente para la configuración de la propuesta económica que existen incongruencias entre el listado básico de insumos y los análisis de precios unitarios, puesto que en la elaboración de estos últimos, en el apartado correspondiente a Materiales, el proponente se limita a copiar la descripción de la actividad tal y como está contenida en las especificaciones técnicas mínimas del pliego de condiciones. Esta situación impide la comparación objetiva de la oferta, puesto que el “SUMINISTRO,

TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO" corresponden a la actividad final, más no del insumo.

De acuerdo a lo anterior, el pliego de condiciones es claro en manifestar en el literal V. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS del numeral 15.4.1 PROPUESTA ECONÓMICA, se indica que: *"Deberá anexarse con la propuesta el listado básico de insumos con sus valores, cuadro de jornales, análisis de factor prestacional y el listado de equipo a utilizar **los cuales deben coincidir exactamente con los del APU entregados.**"* Situación que conlleva al rechazo como se indica en el numeral 17. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

"En los casos relacionados a continuación las propuestas se descartarán y no serán objeto de subsanación ni evaluación:

- ✓ Cuando exista cualquier inconsistencia entre los listados base (insumos, equipo, jornales, análisis de factor prestacional), los APU y la propuesta económica."

A partir de lo anterior y teniendo en cuenta la documentación allegada en la subsanación, se obtienen en resumen los siguientes resultados:

REQUISITOS HABILITANTES										
PROPONENTE	IIS TECHNOLOGY SOLUTIONS SAS	FEYMA INGENIERÍA SAS	ITELCA SAS	TESERACT SAS	COLVATEL SA ESP	UNION TEMPORAL CAPITA - NFC	UNION TEMPORAL META CABLEADO UPTC 2021	CONSORCIO CYA PENTAGON	COMLINRED	COMERCIALIZADORA SERLE.COM
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	RECHAZADO	ADMISIBLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
FACTORES PONDERANTES										
ESTUDIO ECONÓMICO	RECHAZADO	600 PUNTOS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	RECHAZADO	400 PUNTOS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
TOTAL PUNTAJE	NA	1000 PUNTOS	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

Lo anterior, para los fines pertinentes.


DIEGO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Profesional Universitario – Dirección de Planeación


SERGIO ANDRÉS CAMARGO RAMÍREZ
Supervisor CRU


DIEGO EDUARDO JIMÉNEZ ROA
Ingeniero Civil – Dirección de Planeación

INTEGRANTES COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR